



**INFORME 12/2017, DE 3 DE MARZO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**OBJETO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LEHENDAKARITZA-
PRESIDENCIA DE GOBIERNO.**

Antecedentes:

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en su artículo 4 apartado 1 dispone que para las funciones que le atribuyen el Estatuto de Autonomía y otras disposiciones legales, el Lehendakari estará asistido por los órganos de Lehendakaritza-Presidencia de Gobierno, cuya estructura y funciones se determinan mediante Decreto. Y en su apartado 3 establece que Lehendakaritza-Presidencia de Gobierno tendrá la consideración de Departamento a efectos presupuestarios y de contratación.

A tal fin se ha impulsado se ha impulsado la elaboración del correspondiente proyecto de Decreto para el establecimiento de la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza-Presidencia, que le permita ejercer las funciones que le corresponden respecto de las áreas asignadas en el artículo 4 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari.

Iniciado el pertinente procedimiento se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de Decreto en el que se plasma la estructura orgánica y funcional de LEHENDAKARITZA, trámite que pasamos a evacuar.

Competencia:

I.- El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la

contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse de una disposición de carácter general cuyo contenido incide, parcialmente, en aspectos del ámbito de la contratación pública.

II.- En lo que atañe al alcance del informe, éste se limita a los aspectos del proyecto que afectan al régimen orgánico y jurídico de los contratos del sector público, ya que la competencia de esta Junta Asesora de Contratación Pública se refiere exclusivamente a las materias propias de la contratación pública.

Aspectos relacionados con el ámbito de la Contratación:

1.- Órgano de Contratación.

El artículo 6 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispone que *“En la Administración General serán órganos de contratación los titulares de los respectivos Departamentos que la integran ... salvo previsión específica al respecto en los correspondientes Decretos de estructura orgánica y funcional”*.

Haciendo uso de tal facultad, el proyecto de decreto contiene las pertinentes previsiones en los artículos 6.3.c), 10.2, 17.2 y 18.3.b), de los que resulta la siguiente estructura de órganos de contratación:

- Contratos y convenios de naturaleza y objeto contractual cuyo presupuesto base de licitación no supere la cuantía de los contratos menores:
 - El Director o Directora de Servicios (artículo 10.2) para todos ellos, salvo los atribuidos a otros órganos en los artículos 17.2 y 18.3.b) del propio proyecto de Decreto.
 - El Delegado o Delegada de Euskadi para la Unión Europea (artículo 17.2) para su concreto ámbito territorial.

- Las Delegadas o Delegados de Euskadi en el Exterior (Argentina-Mercosur, Chile, Perú y Colombia, Estados Unidos y México) cada uno de ellos en el ámbito territorial respectivo (artículo 18.3.b).
- Para el resto de contratos, el artículo 6.3.c) designa como órgano de contratación, con carácter general, al titular de la Secretaría General de la Presidencia.

2.- Autorización de gastos.

En este ámbito, estrechamente relacionado con el órgano de contratación, el proyecto de Decreto contiene una primera previsión en el artículo 6.3.d), en virtud del cual se asigna al titular de la Secretaría General de la Presidencia la competencia para autorizar todos los gastos que conlleven los expedientes competencia de Lehendakaritza, si bien hace la salvedad de los supuestos en los que tal facultad se haya atribuido a otros órganos en el propio proyecto de decreto, así como las competencias que por razón de la cuantía corresponden al Consejo de Gobierno (artículo 3.1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Y tales salvedades las encontramos en los artículos 10.2, 17.2 y 18.3.b) que atribuyen expresamente a los órganos de contratación en ellos designados la autorización del gasto que conlleven las contrataciones que se celebren al amparo de tales preceptos, previsión que por otra parte no resulta ser sino la aplicación de la regla contenida en el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) que dispone que "la resolución de aprobación del expediente por el órgano de contratación implica también la aprobación del gasto".

No obstante lo anterior, para mejor claridad y concreción del alcance de las competencias que en materia de autorización de gasto se contemplan en el artículo 10.2, sugerimos que el inciso final de su párrafo segundo (Asimismo le corresponderá autorizar el Gasto que tales contrataciones conlleven) se cambie de ubicación dentro de este mismo artículo.

Al estar integrado dicho inciso en el párrafo segundo podría entenderse que se refiere exclusivamente a los negocios jurídicos que en él se contemplan (encargos a medios propios), que no tienen la calificación jurídica de contratos, mientras que los contratos propiamente dichos recogidos en el párrafo primero carecen de precisión alguna respecto de la autorización del gasto.

Por ello, recomendamos que la referencia a la autorización del gasto se traslade a un nuevo párrafo dentro del artículo 10.2 (el tercero) que disponga como sigue:

“En ambos casos, le corresponderá autorizar el gasto que conlleven tales contratos o negocios jurídicos”.

Por todo lo anterior, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional de LEHENDAKARITZA-PRESIDENCIA DE GOBIERNO, que en lo que se refiere a los extremos a analizar por esta Junta Asesora de la Contratación Pública procede su elevación al Consejo de Gobierno.

ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de Contratación Pública, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 3 de Marzo de 2017, acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.

Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 6 de Marzo de 2017.



VºBº
EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.